

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y medio a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ....	3,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuera de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer la disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULARES

Habiéndose presentado ante el Comandante del Puesto de la Guardia civil de Vallecas el vecino de dicha Villa Manuel Fernández, con domicilio en la «Huerta de Don Lino», el cual hizo entrega, a citado Comandante del Puesto, de una caballería, cuya reseña se cita, que ha sido encontrada abandonada y que fué entregada a la Alcaldía en calidad de depósito hasta que apareciese su dueño; se hace público en este periódico oficial a efectos de recuperación.

Una mula, castaña oscura, menos de la marca, tiene en la nalga izquierda, borrosa, una letra, al parecer una B con el número 90; tiene dos lunares blancos en la parte de la cruz, producidos, al parecer, por el apareamiento de los cuatro extremidades.

Madrid, 21 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil interino, J. Cárdenas.

(Núm. 1.179) (G.—3.018)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en las ganaderías bovina, ovina y caprina de Mangirón, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 235, de 22 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, J. Cárdenas.

(Núm. 1.186) (G.—3.019)

## Inspección Provincial Veterinaria

Para cumplimentar órdenes de la Superioridad, ruego a los señores Alcaldes de esta provincia, en cuyas localidades existan Mataderos industriales o fábricas de embutidos, comuniquen a esta Inspección, en un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, el número de dichos establecimientos en sus respectivos lugares, expresando si están o no autorizados, o se hallan pendientes de autorización.

Madrid, 19 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector Provincial (firmado).

(Núm. 1.187) (G.—3.020)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 14 del actual, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo (kilómetros 2,500 al 10 y fracción del 11).

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 99.017,30 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 16 de septiembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 4.950,86 pesetas en

metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida de remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 22 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, Pedro Escartín.

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 18 de agosto de 1939 rebajando el rendimiento de las harinas panificables.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me concede el artículo primero del Decreto de 12 de agosto de 1938, he acordado disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, se usarán, en la panificación, harinas cuyo porcentaje de extracción sea, como norma general, el que resulte de incrementar en un 10 por 100 el peso aparente de la clase de trigo de que proceda la harina, expresado en kilogramos por hectolitro.

Segundo. El pan familiar, cuya elaboración es obligatoria para todos los panaderos en las cantidades que de cada modelación oficial demande el público consumidor, podrá ser candéal y de flama.

Tercero. El peso de las modelaciones oficiales del pan familiar será de medio kilo o múltiplo de dicha cantidad.

Cuarto. Las modelaciones, condiciones de elaboración y venta, así como los demás requisitos que deba cumplir el pan de lujo, serán determinados por la Dirección general de Agricultura.

Bajo la denominación de pan de lujo se comprenderá todo el que se fabrique en piezas que pesen menos de medio kilo.

Quinto. A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, se restablecen los cupos normales de consumo harinero, continuando vigente el actual régimen de harinas especiales.

Las existencias que mantengan los consumidores de harinas en sus locales podrán ser las correspondientes a un mes de consumo.

Sexto. Queda encargada la Dirección general de Agricultura de la aplicación de la presente Orden, así como de dictar las instrucciones complementarias que pueda exigir su mejor cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

JOAQUÍN BENJUMEA BURIN  
Sr. Director general de Agricultura.  
(Núm. 1.178) (G.—3.026)



**ORDEN de 10 de agosto de 1939 señalando precios de tasa para garbanzos y lentejas.**

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la conveniencia de señalar oficialmente los precios que deben regir en las compras de garbanzos y lentejas a los productores de la presente campaña, se dispone lo siguiente:

Artículo primero. Los precios base iniciales de tasa para los garbanzos de la presente cosecha y sobre las plazas que se citan, serán los siguientes:

Fino, castellano, 52-54, en Avila, 165 pesetas.

Blanco, blando, 60-64, en Sevilla, 145 pesetas.

Mulato blando, 65-69, en Sevilla, 125 pesetas.

Blanco, duro, 60-64, en Sevilla, 85 pesetas.

Mulato duro, 65-69, en Sevilla, 75 pesetas.

Menudos y negros para pienso, 60 pesetas.

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de grano seco, sano y limpio, entregado por el productor a granel durante el mes de agosto en sus locales o en el mercado habitual más próximo, a elección del vendedor.

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual del uno por ciento.

Art. 2.º Los precios base iniciales de tasa para las lentejas de la presente cosecha y sobre las plazas que se citan, serán los siguientes:

Castellana, en Salamanca, 110 pesetas.

Tierna, en Granada, 91,50 pesetas.

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de grano seco, sano y limpio, entregado por el consumidor a granel durante el mes de agosto en sus locales o en el mercado habitual más próximo, a elección del vendedor.

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual del uno y medio por ciento.

Art. 3.º Las Secciones Agronómicas, antes del día 15 del mes en curso, propondrán los precios que para los diferentes grupos y calidades comerciales y mercados hayan de regir en sus respectivas provincias a base de los consignados en los artículos anteriores, para la definitiva aprobación por el Servicio Nacional de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 10 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(Núm. 1.140) (G.—2.069)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia número 21, de esta Capital, en expediente promovido por doña Clementina Moreno Oliván, sobre declaración de herederos ab-intestato de don José Moreno Oliván, ha acordado se anuncie públicamente la muerte sin testar del don José Moreno Oliván, natural de Madrid, hijo de don Félix y de doña Felisa, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Mercedes Gómez Araujo, y que falleció en su domicilio, calle de Claudio Coello, número treinta y ocho, el día

veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis, reclamando su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Clementina y doña Ana Moreno Oliván y su viuda, la doña Mercedes Gómez.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 14 de agosto de 1939.

El Secretario,  
Cándido García

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—698)

**REQUISITORIA**

**JUZGADO NUMERO 19**

Por la presente se hace constar haber dejado sin efecto la requisitoria publicada en ese periódico, con fecha 11 de julio último, bajo la signatura B.—139, llamando al procesado Mariano Cleofé Villarrubia Rey, natural de Mora (Toledo), de cincuenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, industrial, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Olfas, número 37, por haberse presentado el referido procesado ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita (Ávila), a responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por estafa, bajo el número 28 del año 1936.

Madrid, 22 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Ramiro López.—(Firmado.)

(B.—285)

**BANCO DE BILBAO**

**MADRID**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Depósitos Voluntarios expedidos por este Banco:

Número 57.045, comprensivo de 8 cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 65.623, comprensivo de 7 cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 57.034, comprensivo de 12 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España.

Número 60.057, comprensivo de 4 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España.

Número 65.637, comprensivo de 7 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España.

Número 68.906, comprensivo de 100 Bonos de interés preferente de la Sociedad General Azucarera de España.

Número 70.006, comprensivo de 9 acciones de la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Número 71.235, comprensivo de 100 obligaciones Cía. de F. C. de Madrid, Zaragoza y Alicante 3 por 100, 1.º

Número 68.251, comprensivo de 100 acciones Cía. Sevillana de Electricidad.

Número 71.035, comprensivo de 50 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 72.642, comprensivo de 17 acciones Unión Española de Explosivos nuevas.

Número 74.127, comprensivo de 48 cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100.

Número 74.128, comprensivo de

43 acciones «Mengemor» Especiales.

Número 74.129, comprensivo de 10 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, 1934.

Número 74.130, comprensivo de 6/10 de cédulas Metropolitano Alfonso XIII.

Se anuncia al público por segunda vez para quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días, a partir desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Establecimiento procederá a expedir duplicados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José Bastos.

(A.—695)

**LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)**

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo) número 20.171, emitida en 10 de septiembre de 1928, sobre la vida de don José Serrano López, por pesetas 10.000 se advierte que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—696)

**Nueva Harinera de Guadalajara, S. A.**

Don Eduardo López Palop, Abogado, Notario-Decano del Ilustre Colegio de esta Capital, hago constar:

Que en el día de hoy ha sido levantada acta con todos los requisitos exigidos por el Decreto de 15 de junio actual, al efecto de hacer constar la incautación de que ha sido objeto la Sociedad Anónima denominada «Nueva Harinera de Guadalajara», Sociedad Anónima, por los obreros y empleados de la misma, los cuales designaron un Comité, compuesto por: Inocente García, Presidente de Mesa; Félix Martínez Garrido, Secretario de Mesa, y Angel Castells, Isidro González y Atanasio Martínez, Vocales del Consejo Obrero.

Madrid, 19 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

Eduardo L. Palop  
(A.—697)

**«Borregón, Hermanos», S. A.**

**Alcántara, número 50**

Yo, Alejandro Santamaría y Rojas, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en esta Capital,

Certifico: Que don Aurelio Martín Borregón, como Presidente del Consejo de Administración y representante legítimo de «Borregón Hermanos», Sociedad Anónima, domiciliada actualmente en esta Capital, en la calle de Alcántara, número cincuenta, planta baja, que tiene por objeto el comercio en general, al por mayor y al por menor, del ramo de ultramarinos y coloniales y demás artículos de alimentación, ha comparecido ante mí para hacer constar que la Sociedad o Empresa ha sido usurpada y despojada, durante la dominación mar-

xista, por unos llamados Comités de Control, constituidos por Faustino Martín Cerezo, Francisco Cuadra Moya, Sabiniano Caballero Fuertes, Basilio Toral Malo, Rosario Piernavieja Hernández, Saturnino González Ocina, Benito Redondo Moreno y Vicente Blázquez Martín, que ostentaron, indebidamente, la representación y dirección social y, especialmente, abrieron cuentas corrientes, a sus nombres, con el producto de mercaderías procedentes de las existencias en los diferentes establecimientos de la Empresa; y habiéndose observado en lo posible las formalidades exigidas por el Decreto de 15 de junio de 1939, del Ministerio de Hacienda, he procedido a levantar hoy la oportuna acta y extiendo el presente extracto de la misma, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, que tiene su despacho en la calle de Valenzuela, número ocho, piso bajo, izquierda, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

A. Santamaría

(Núm. 1.185) (O.—185)

**SOCIEDAD NESTLE ANONIMA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

Don Antonio Puchol Camacho, Notario del Ilustre Colegio y distrito de esta Capital, con residencia demarcada en ella y domicilio en la calle de Sagasta, número veinte, piso primero izquierda,

Doy fe: Que a solicitud de representación legítima de la «Sociedad Nestle Anónima Española de Productos Alimenticios», he autorizado acta, de conformidad con el Decreto de quince de junio último, por la que se ha acreditado la pertenencia a la misma de los almacenes de mercaderías, medios de transporte y oficinas, que dicha Sociedad tenía en Madrid, en la calle de Luchana, número veintinueve, y que fueron detentados por el titulado «Consejo Obrero», que abrió cuenta corriente en el Banco Español de Crédito e ingresó en él el producto de la venta de las mercaderías.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que pueda formularse oposición por terceros por escrito dirigido al infrascrito Notario, en término de diez días, siguientes a la inserción de este escrito, lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Antonio Puchol  
(O.—186)

**Agencia de Negocios "Marbebi"**

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5º